

063

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/ZC.27.2/0020-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FO/2021



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a treinta de abril del año dos mil veintiuno

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre del [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0041RN2021 de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al Centro de Tratamiento Efluentes denominado [redacted] con el objeto de verificar física y documentalmente que haya dado cumplimiento a las obligaciones previstas en la NOM-144-SEMAR/AT-2017 la cual establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Febrero de 2018.

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultado anterior, en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0041/2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el [redacted] no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFP/1/4C.26/1589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angelica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, correspondiente a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFP/A/38.3/2C.27.2/0020-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FO/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



II.- Que en el acta de inspección No. RN004/2021 de fecha veintuno de abril del año dos mil veintuno, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La presente visita de inspección se realiza con la finalidad de verificar física y documentalmente que el centro de tratamiento fitosanitario, denominado [REDACTED] de cumplimiento a las obligaciones previstas en la NOM-144-SEMARNAT-2017, la cual establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Febrero de 2018,

Es por ello que al inspeccionado se le solicita la autorización en original expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizada en el comercio internacional, a lo que el inspeccionado exhibe en original en original el oficio DFZ152-201/14/1234, de fecha 24 de Julio de 2014, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cual se menciona como titular a [REDACTED] 99000, otorgándole la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizada en el comercio internacional, la medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) TERMICO Número único 1613 (MX-1613), en el oficio se menciona como ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento: Prolongación [REDACTED] dicha autorización tiene una vigencia indefinida, es importante mencionar que durante el recorrido en las instalaciones fue posible observar la marca del tratamiento térmico aplicados en ambos lados de la tarima.

Se le solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba los informes semestrales correspondientes al año 2020 (primer y segundo informe semestral), presentados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del tratamiento aplicado, que posea gráficas del tratamiento aplicado en original, y con un archivo de los tratamientos realizados. A lo que el visitado exhibe el primer y segundo informe semestral, los cuales cuentan con sello de recibido por SEMARNAT el día 20 de Abril de 2020, mismos que contienen un CD en el que se incluyeron los tratamiento aplicados con sus respectivas gráficas del tratamiento aplicado. (Se anexa informes).

Así mismo se realizó un recorrido por las instalaciones del Centro de tratamiento fitosanitario para verificar físicamente las instalaciones para la aplicación del tratamiento térmico aprobado para lo cual se detectaron al momento de verificar físicamente las instalaciones para la aplicación del tratamiento térmico aprobado, encontrando que la empresa cuenta con cámara de Sanitizado o Calentamiento, la cual tiene las siguientes características: Cuenta con un quemador, dos ventiladores de aspersión de aire, un motor de 5 caballos de fuerza que hace la función de disgregar el aire caliente y frío por medio de un conducto el cual tienen salida a la cámara donde se aplica la tarima para su tratamiento, dicha cámara es de 48 pies de largo, 102 pulgadas de ancho y 115 pulgadas de alto, tiene tres termopares PT1000 para la regulación de temperatura, que son los que indican la temperatura (para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera). El sistema utilizado para la medición, regulación y registro de la temperatura es automático, todo lo anterior con el fin de alcanzar como mínimo los 56°C de manera constante al centro de la pieza más gruesa por lo menos 30 minutos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFP/A/38.3/ZC.27.2/0020-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FO/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que ampara cada tratamiento aplicado durante el primer y segundo semestre del año 2020, a lo que el visitado exhibe en original, por cada mes la documentación Gráfica del comportamiento de las temperaturas, resumen general de tratamiento y registro de las temperaturas, siendo un total de 31 tratamientos efectuados durante el primer semestre del año 2020 (Enero-Junio), mientras que para el segundo semestre (Julio-Diciembre 2020) una cantidad de 41 tratamientos.

Hasta el momento de la presente visita no se han realizado cambios a las instalaciones autorizadas para el tratamiento, en caso de que posteriormente se realicen modificaciones a decir del visitado se hará del conocimiento de la autoridad correspondiente.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0047/2021 de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

De los hechos transcritos en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal, toda vez que el centro de tratamiento fitosanitario, denominado [REDACTED] cuenta con autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0047VI2021 de fecha 19 de abril de 2021, así como el acta de inspección no. RN0047/2021 de fecha 21 de abril de 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimosegundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFP/A/38.3/2C.27.2/0020-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FO/2021



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE